

**TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL
FASE DE SEGUIMIENTO**

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**

TABLA DE CONTENIDO

I. Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición.	3
I.1. Introducción	3
I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas	6
I.3. Propuesta de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará	7
II. Lineamientos para completar la Matriz de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará	16
III. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará	18
III.1. Indicadores de Legislación	18
III.2. Indicadores de Planes Nacionales	21
III.3. Indicadores de Acceso a la Justicia	25
III.4. Indicadores de Información y Estadística	27
III.5. Indicadores de Diversidad	29

I. VALORACIÓN DE ESFUERZOS EXISTENTES PARA MEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. INDICADORES DE PROGRESO PARA SU MEDICIÓN¹

I.1. Introducción

Los avances registrados en América Latina y el Caribe para trabajar a favor de la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, son innegables. Tanto los Estados como los organismos intergubernamentales e internacionales de la región han puesto en marcha esfuerzos importantes para avanzar hacia la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas. La entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) resultó clave para comprometer a los Estados a implementar diversas iniciativas de abordaje de la violencia contra las mujeres, proceso en el que la sociedad civil y el movimiento de mujeres han jugado un rol protagónico.

Transcurridas tres rondas de evaluación multilateral realizadas por el Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) se ha consensado la importancia de medir el impacto en el cumplimiento de la Convención en los países de la región. El desafío es sistematizar los esfuerzos, iniciativas y políticas desarrolladas por los Estados de modo de poder evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones en torno a las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres.

En esa línea, el MESECVI ha adoptado decisiones tendientes a concentrar los esfuerzos en los indicadores que permitan el **seguimiento de las recomendaciones de los informes de país y de los Informes Hemisféricos**, considerando además las preocupaciones señaladas por los Estados Parte en cuanto a las múltiples obligaciones de información que tienen en razón de distintos instrumentos internacionales.

El **objetivo** de los indicadores de progreso para medir los esfuerzos de los Estados para garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres es el de proporcionar las herramientas para evaluar la situación de los derechos de las mujeres en cada Estado Parte, evaluando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención de Belém do Pará; ponderando el grado de avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Convención e identificando los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil. De esta manera, se podrán formular estrategias y políticas públicas transversales que busquen satisfacer progresiva e integralmente el conjunto de derechos contenidos en la Convención.

1

La “Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición” es un documento desarrollado en el mes de enero del 2013 por Laura Pautassi y Natalia Gherardi del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), a solicitud de la Secretaría Técnica del MESECVI. Este documento recoge y explica el proceso de construcción de los indicadores con enfoque de derechos y su aplicación para medir las obligaciones internacionales derivadas de la Convención de Belém do Pará y ha servido como fundamento teórico de la presente propuesta, la cual fue adoptada por el Comité de Expertas del MESECVI el 21 de mayo de 2013.

Los progresos previos realizados por los Estados Parte en la implementación de la Convención, evaluados por parte del Comité de Expertas a través de procesos participativos de evaluación multilateral, han creado los cimientos para el establecimiento de estos indicadores de progreso. El desarrollo e implementación de los cuestionarios que fueron completados por los Estados Parte, así como las recomendaciones de país y los Informes Hemisféricos para la implementación de la Convención, han resultado claves para la definición de esos indicadores por parte del Comité, posibilitando además la sistematización de las buenas prácticas y los retos que enfrentan los Estados en la implementación de la Convención.²

Estas acciones se han complementado con diversas instancias de monitoreo del grado de avance en la implementación de la Convención, todo lo cual confluye en la necesidad de desarrollar un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente de las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Los indicadores de progreso son medidas diseñadas para evaluar y medir el grado de cumplimiento de aquellas obligaciones definidas por las normas –en este caso la Convención de Belém do Pará– y los estándares que surgen de la interpretación autorizada de dichas normas. Precisamente, los indicadores de derechos responden al contenido normativo de los mismos y a las obligaciones correlativas de los Estados que se derivan de las normas del derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, los órganos de interpretación autorizados de los Pactos, como en este caso del Comité de Expertas, establece una serie de obligaciones sobre cada derecho en particular –a través de los informes de países que elabora, fijando pautas sobre las cuales los Estados Parte deben considerar para diseñar las estrategias nacionales de cumplimiento de la Convención, definiendo indicadores de medición del accionar estatal, asumiendo que no se trata sólo de cuantificar el cumplimiento de lo pautado en el Pacto, sino también los estándares de interpretación fijados por el CEVI.

Los indicadores son parámetros o unidades de medida de tipo cuantitativo que pueden lograrse y verificarse en relación con un criterio. A su vez, es necesario complementar la verificación empírica con técnicas cualitativas, como la utilización de las señales de progreso cualitativas, que se caracterizan porque no parten de una categoría preestablecida, como tampoco de una escala de medición ya dada (estadística), sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le da al fenómeno evaluado, que resultan claves para poder interpretar los hechos. Precisamente, el propósito de las señales de progreso es: i) reflejar la progresión en los cambios hasta el cumplimiento y satisfacción plena del derecho (objetivo); y ii) realizar un seguimiento de los logros que contribuye a obtener el objetivo deseado, que es el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones –negativas y positivas- contenidas en la Convención de Belém do Pará.³

² En 2008, el Comité de Expertas adoptó un documento con 38 indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que cubren los cuatro temas evaluados en la primera ronda: i) legislación, normativa vigente y planes nacionales, ii) acceso a la justicia, iii) presupuestos nacionales; e iv) información y estadísticas. La adopción por parte del Comité de los indicadores fue a partir de seleccionar los que ofrecían una mayor posibilidad de respuesta en los Estados para la medición de resultados (MESECVI (2011), *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral* (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>).

³ En la misma línea, los indicadores adoptados por el Comité eran de carácter mixto, una combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos (MESECVI (2008a), *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)* (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/reunionedexpertas.asp>).

La presente propuesta de indicadores de progreso recoge las distintas preocupaciones manifestadas por los Estados Parte durante **la Tercera Ronda de Evaluación, mediante sus Autoridades Nacionales competentes y el Comité de Expertas, referidos de manera especial en relación con: i) los escasos recursos técnicos, financieros y humanos otorgados a los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer y las políticas de prevención; ii) La falta de sistematicidad de las políticas implementadas; iii) Las complejidades estructurales de los sistemas de monitoreo de las políticas de prevención; y iv) La complejidad que supone la recolección de data e información estadística.**

En este contexto, la propuesta de indicadores busca simplificar los procedimientos y ganar precisión conceptual y metodológica al proceso de monitoreo que realizan las expertas del Comité. A su vez, el objetivo principal del sistema de indicadores de progreso es facilitar la labor que realizan las expertas, de modo de poder establecer unidades de medida cuantitativas y cualitativas, que permitan medir con mayor precisión los avances en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en respuesta a los cuestionarios, a los informes de países y a los Informes Hemisféricos, y basados en la extensa labor que ya ha desarrollado el CEVI, especialmente en relación con la definición de indicadores.

El sistema de indicadores de progreso para la medición de una vida libre de violencia contra las mujeres, se basa en el principio de devolución, que reporta tanto a los Estados Parte como al Comité de Expertas los siguientes beneficios:

- i) **para los Estados Parte:** les permite estandarizar la información disponible; iniciar un proceso de evaluación en relación con lo actuado y los desafíos pendientes; evitar la duplicación de información y esfuerzos y definir mejor las carencias de las fuentes de información existentes; compatibilizar el uso de indicadores de progreso de acuerdo con las disposiciones comunes en el sistema interamericano de derechos humanos; dar mayor publicidad a la información sobre los derechos; y comenzar un proceso de diálogo participativo con los diversos actores de la sociedad civil, quienes deberán tener voz en el establecimiento y la implementación de las obligaciones derivadas de la Convención;
- ii) **para las expertas del MESECVI:** la utilización de indicadores de progreso permite medir con mayor precisión el nivel de cumplimiento de los Estados Partes y poder cuantificar y calificar el proceso, lo que a su vez habilita enormes potencialidades, como por ejemplo poder fijar una línea de base que permita medir el proceso en el tiempo y precisar la brecha en el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones formuladas a los Estados; identificar las fuentes de información necesarias y aptas para ponderar el cumplimiento de los derechos de las mujeres; simplificar procedimientos, al mismo tiempo que permite ganar en profundidad en el análisis y avanzar en conocer los retos que enfrentan los Estados para la implementación de la Convención. A su vez, el sistema de indicadores de progreso avanza en relación con los cuestionarios, pero siempre sobre lo ya actuado en dichos instrumentos, de modo de traducir las respuestas en parámetros y unidades de medidas comparables y verificables empíricamente.

Los indicadores de progreso que se proponen a continuación se fundamentan en los indicadores desarrollados para la Primera, Segunda y Tercera Ronda de Evaluación y se proponen dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI⁴.

I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas

En tanto objeto complejo, la violencia hacia las mujeres resulta difícilmente asible a través de una única estrategia de investigación empírica y por lo tanto se apela a una combinación del análisis de diversas fuentes que pueden tener como sustrato técnicas de producción cuantitativa y cualitativa de datos. El derecho a vivir una vida libre de violencia conceptualiza la “no violencia” como un derecho, lo que permite medirlo con indicadores de derechos para captar los déficits en la actuación del Estado, como por ejemplo el incumplimiento de obligaciones exigibles.

Existen diferencias relevantes entre los indicadores sociales y los indicadores de derechos, o los indicadores que miden el ejercicio de los derechos. Una de las diferencias centrales es que los **indicadores sociales** identifican y cuantifican un fenómeno en sí mismo y sobre ello establecen escalas, comportamientos, índices y variables del fenómeno con algunas interrelaciones entre las áreas que consideran (bienestar, educación, salud, trabajo). Por su parte, los **indicadores de derechos** parten conceptualmente del principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos fundamentales⁵ por lo que no solo cuantifican, sino también califican la conducta de los Estados y establecen interrelaciones en los avances en la satisfacción de los derechos humanos y la responsabilidad estatal en las tres áreas del Estado: ejecutiva, legislativa y judicial.

En rigor, sólo se puede hablar de la “plena realización de un derecho humano” cuando existen los medios efectivos (sean administrativos, judiciales o cuasi-judiciales) para que las personas puedan exigir el respeto, protección y efectividad del derecho en cuestión, sea un derecho civil, político o económico y social tal como señalan los artículos 4 y 5 de la Convención de Belém do Pará. A su vez, esta plena realización se logra solamente cuando se respetan en su conjunto las llamadas “categorías” de derechos – Derechos Civiles y Políticos (DCP) y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)- y garantizan la satisfacción de todos los derechos y no unos si y otros no, ya que los derechos humanos son en sí mismos el objetivo del desarrollo y del progreso y no un medio para alcanzarlo. Esta diferencia se aplica a los instrumentos de medición: los indicadores socioeconómicos miden el grado de desarrollo alcanzado, mientras que los indicadores de derecho miden si se ha alcanzado efectivamente el progreso a partir de la satisfacción de cada derecho.

Desde un enfoque de derechos, tanto el sistema universal de protección de derechos humanos como el sistema interamericano, han optado por clasificar los indicadores diferenciando entre **indicadores de progreso** (que a su vez se clasifican en indicadores estructurales y de proceso) e **indicadores de**

⁴ MESECVI, 2008a, op.cit.; MESECVI, 2011, op.cit.; MESECVI (2012), *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI) (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc .176/12); MESECVI (2012a), *Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Organización de los Estados Americanos (OEA), 2012; MESECVI (2012b), *Respuestas nacionales a cuestionarios/Informes de país*, disponibles en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

⁵ Principios consagrados en el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.

resultados.⁶ Metodológicamente, son necesarios diversos indicadores para que, considerados en conjunto, puedan dar una mejor aproximación a la medición que incluye también técnicas y elementos cualitativos complementarios.

Identificar los niveles de satisfacción y de cumplimiento de lo normado en la Convención ha sido gran parte de la labor que el Comité de Expertas ha realizado a partir en las dos rondas multilaterales de evaluación. Sobre esta base, y procurando alinear la forma de evaluación del Estado Parte con la metodología empleada para otros mecanismos de seguimiento de los sistemas interamericano y universal de derechos humanos, se han elaborado un conjunto de indicadores de progreso para medir el cumplimiento del derecho a vivir una vida libre de violencia normado en la Convención. Para ello, se han integrado, asimismo, las distintas propuestas existentes desarrolladas por diversos organismos, expertos y recomendaciones específicas de las formas adecuadas para medir las distintas formas de violencia⁷ de modo de poder incorporar, de la manera más precisa posible, el conjunto de propuestas que se están implementado en la actualidad.

I.3. Propuesta de indicadores para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará

El sistema de indicadores que se propone en este documento para la medición del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención y dar seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Expertas a los Estados Parte se basa en un modelo que incluye tres tipos de indicadores: estructurales, proceso y resultados.

Los **indicadores estructurales** reflejan la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales básicos para facilitar la realización de un derecho humano fundamental. Relevan información para evaluar *cómo se organiza* el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones de la Convención. En el plano nacional, los indicadores estructurales identifican si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, políticas, planes, o programas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar los derechos de las mujeres. Los indicadores estructurales deben concentrarse especialmente en las leyes internas de los países relacionadas con el derecho a vivir una vida libre de violencia y los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Si bien los indicadores estructurales indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas,

⁶ MESECVI, 2012a, op.cit.; ONU (2006a), *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (HRI/MC/2006/7), y ONU (2008), *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos* (HRI/MC/2008/3). En el caso del sistema interamericano, primero por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, Washington, D.C.: CIDH/Organización de los Estados Americanos (OEA), y posteriormente en el documento de “Indicadores” *op. cit.*, (OEA/Ser. L/XXV.2.1.GT/PSSI/doc.2/11).

⁷ Entre otros, se han analizado las propuestas de

- CEPAL (2006) *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
- Alméras, D., Milosavljevic, V.; Montañó, S. y Rico, M., (2002) *Violencia contra la mujer en relación de pareja*. América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *Serie Mujer y Desarrollo* N° 40. Santiago de Chile: CEPAL;
- UNSTATS (2009) *Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas sobre los indicadores de violencia contra la mujer* (E/CN.3/2009/13) aprobado en la 40ª período de sesiones, 24 al 27 de febrero 2009;
- IIDH (2008) “*Indicadores sobre violencia contra las mujeres. Sistematización y evaluación crítica*” San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos;
- IIDH (2010) *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP)*. San José: IIDH;
- Reunión Especializada de La Mujer del Mercosur, REM (2011) *Diagnóstico Regional. Indicadores de violencia doméstica basadas en el género en el Mercosur*.

deberán también incluir información relevante para entender algunas de sus características principales, por ejemplo, si las normas son o no operativas, o cual es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional. Es decir, examinan si el marco normativo y las estrategias que el Estado indica son adecuados y eficaces para garantizar cada derecho.

Los indicadores estructurales ya fueron incluidos desde el inicio por Comité de Expertas, buscando precisamente “*explorar en qué medida los Estados recogieron la recomendación de seguir el criterio amplio de la definición de violencia contra las mujeres establecido en la Convención de Belém do Pará*”⁸. Las evaluaciones realizadas en relación con los indicadores estructurales entre 2008 y 2010 permitieron comprobar que es parcial el cumplimiento de tal disposición, ya que muchos Estados continúan concentrando el cumplimiento en leyes de violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, dejando a las mujeres en total desprotección en el ámbito público, frente a otras manifestaciones de violencia.⁹

Los **indicadores de proceso** buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos protegidos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de las metas que corresponden a la realización de un determinado derecho contemplado en la Convención. Estos indicadores contribuyen a *vigilar directamente la aplicación* de las políticas públicas en términos de la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas y servicios sociales en un determinado período de tiempo.

En tanto que el indicador estructural no necesita normalmente una base de referencia (por lo general permite sólo una respuesta afirmativa o negativa) los indicadores de proceso dependen de bases de referencia o metas que suelen consistir en cifras o porcentajes, por lo que tendrá un componente más dinámico y evolutivo que el indicador estructural. Los indicadores de proceso deben reflejar los esfuerzos de las distintas estructuras e instancias al interior del Estado por lograr la implementación de las obligaciones previstas en los derechos contemplados en la Convención de Belém do Pará.

La Convención consagra en su artículo 7 la obligación estatal de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En concordancia, los indicadores de proceso se han incluido especialmente en las recomendaciones que las expertas han realizado a los Estados Parte, en tanto no solo el diseño e implementación de políticas públicas es central para garantizar una vida libre de violencia, sino que dan cuenta del efectivo alcance del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados. Así, la recomendación 18 del Primer Informe Hemisférico (2008) señala que los Estados deben “*Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica*”, lo que fue reforzado en el Segundo Informe Hemisférico (2012), en tanto el Comité comprueba que los Estados en general no

⁸ La recomendación 4 del Primer Informe Hemisférico señala “Sancionar la violencia contra las mujeres a través de reformas en los códigos penales o la expedición de leyes especiales, de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y según los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, MESECVI (2008b) *Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: MESECVI/OAS, disponible en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

⁹ MESECVI (2011) op. cit., 3, el Comité de Expertas definió indicadores estructurales en los puntos 1.1.a a 1.3.

cuentan con políticas públicas integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres, sino más bien con planes de acción -por lo general de igualdad de oportunidades o de género- o estrategias nacionales aisladas, las que dan cuenta de un importante esfuerzo estatal pero no implican que se trate de una política pública, como tampoco se trata de un “*esfuerzo conjunto y coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan el tema y la sociedad*”.¹⁰

Los **indicadores de resultado** reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres. Constituyen un indicio de cómo impactan las acciones y políticas públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho incluido en la Convención. Así, proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la *performance* del Estado en materia de realización progresiva de los derechos. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad de los derechos.

En general los indicadores de resultado muchas veces son difíciles de medir debido al déficit de información que presentan muchos Estados en el continente. El Comité de Expertas ha reiterado en cada oportunidad su preocupación acerca de la falta de disponibilidad de registros y estadísticas sobre violencia contra las mujeres: “*si bien algunos Estados citaron cifras recientes, conocer la información requerida en el indicador es esencial para conocer las dimensiones del problema de la violencia, sus víctimas, sus agresores y su extensión. Sin esta información no se pueden diseñar políticas públicas realistas ni implementar medidas específicas para la prevención y atención de esta violencia*”.¹¹ Concordantemente el Comité ha instado enfáticamente a los Estados a redoblar esfuerzos e inversiones para producir y recabar información cuantitativa y cualitativa, desagregada por sexo, etnia, raza, edad, estado civil, condición socioeconómica y condición migratoria, entre otros, y respetando las normas sobre validez y confiabilidad metodológica y estadística.

Los anteriores indicadores deben ser complementados con **señales de progreso cualitativas**, las que se diferencian de los indicadores en que no parten de una categoría preestablecida ni de una escala de medición ya dada (estadística) sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le otorga al fenómeno evaluado, interpretación que resulta clave para poder explicar adecuadamente los hechos. Las señales de progreso en estas dimensiones cualitativas reflejan la progresión en la plena satisfacción de los derechos de las mujeres. Si estos derechos han sido establecidos en consideración a posibilidades reales, las señales de progreso podrían interpretarse mejor en niveles de plazos o períodos secuenciales de tiempo: corto, mediano y largo plazo, aunque el mismo no se presenta como un requisito excluyente.

El propósito de las señales de progreso es permitir un seguimiento de los logros que contribuyen a obtener la satisfacción de los derechos de las mujeres. Como ya se mencionó el CEVI recomendó la incorporación de indicadores cualitativos y ha puesto especial atención a destacar, por ejemplo que los servicios de salud destinados a las mujeres víctimas de violencia sean adecuados y que respondan a los estándares en

¹⁰ MESECVI (2011) op. cit., 10.

¹¹ MESECVI (2011) op. cit., 23.

materia de derechos humanos, que se traduce en el denominado “*sistema de las cuatro A*”.¹² Este sistema permite estructurar los componentes individuales de cada derecho (que esté disponible, que sea accesible, aceptable y adaptable con las respectivas obligaciones gubernamentales: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad)

En otros términos, la relación entre derechos y obligaciones se traduce en:

1. La obligación de “**asequibilidad**” o “**disponibilidad**” que implica el deber de satisfacer cada uno de los derechos incluidos en la Convención a partir de que cada Estado Parte asuma la doble obligación de: i) establecer los medios, servicios o instituciones aptas al el conjunto de deberes que se establece en el art. 7 de la Convención; y ii) abstenerse (obligación negativa) de “*cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación*” (art. 7 inc. a);
2. La obligación de “**accesibilidad**” compromete al Estado a garantizar a toda mujer una vida libre de violencia disponiendo de todos los medios, acciones y servicios estén disponibles sin discriminación alguna; (art. 6 Convención)
3. La obligación de “**aceptabilidad**” conforme a la cual es el Estado el que debe asegurar la adecuada calidad de las políticas, acciones y servicios que se brindan para garantizar el derecho de las mujeres a llevar una vida libre de violencia (art. 7 y 8, Convención).
4. La obligación de “**adaptabilidad**” compromete al Estado a desarrollar políticas e instituciones y brindar todos aquellos servicios que mejor se adapten a las necesidades de las mujeres, de las niñas y adolescentes, de las mujeres adultas mayores, de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas, refugiadas, mujeres con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (art. 9 Convención).

A fin de optimizar la posibilidad de análisis y organizar de manera más ajustada la información relevada en el proceso de monitoreo del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, se propone que los Estados clasifiquen la información a presentar al CEVI en tres categorías: (i) recepción del derecho; (ii) contexto financiero y compromiso presupuestario; y (iii) capacidades institucionales o estatales. Estas categorías permiten operativizar la realización de los derechos y van a ser monitoreadas a partir de los indicadores y señales de progreso cualitativas (estructurales, de proceso, de resultados) en una matriz común de análisis.

Estas *categorías conceptuales* responden a los distintos aspectos en los cuales se refleja el avance en la garantía y la protección de los derechos de las mujeres. Por su parte, la clasificación entre *tipos* de indicadores obedece a la necesidad de mostrar que ese avance en la garantía de cada derecho previsto en la Convención se da en distintos *niveles*: en las condiciones estructurales de la acción estatal y del contexto en el que los Estados operan; en las acciones y los procesos mismos que los Estados realizan y, finalmente, en los resultados en términos del goce efectivo del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia que se derivan de combinar determinadas condiciones estructurales con las acciones concretas que el Estado ha asumido para garantizar dicho derecho.

¹² El sistema de las 4 A fue desarrollado originariamente por Katarina Tomaševski (2001). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Education Primers No. 3. Novum Grafiska AB, Gothemburg, Suecia, quien se desempeña como relatora especial para el derecho a la educación y luego el sistema fue adoptado para el conjunto de derechos humanos.

El cruce entre estas *dimensiones* permite disponer de indicadores diferentes para evaluar cuáles han sido los avances del Estado en un determinado *aspecto* –por ejemplo el de la recepción del derecho- y a un determinado *nivel* –como puede ser el de las condiciones estructurales. Esto arroja como resultado información sobre los avances en la materialización del derecho en una *esfera* bien localizada de progreso –que para este caso sería el grado de asimilación de un derecho establecido en la Convención en la normativa que fundamenta la acción del Estado y en la infraestructura básica que sirve de soporte para su accionar. Sobre esta esfera habría que poner énfasis, reparando en los obstáculos que existen dentro de ella, para continuar avanzando en la realización progresiva del derecho hasta la satisfacción plena de todos los derechos de las mujeres.

La primera categoría es la **recepción del derecho** en el sistema legal, en el aparato institucional y en las políticas públicas. Se procura alcanzar información relevante sobre la forma en que los derechos protegidos en la Convención se encuentran incorporados en el sistema normativo doméstico y en las políticas públicas. Por un lado, se busca relevar el nivel, las normas que lo reconocen, así como la operatividad y la jerarquía normativa. De este modo, cada derecho puede estar reconocido en la Constitución, en las leyes, en la jurisprudencia o en los programas o prácticas de gobierno. También se procura obtener información sobre el alcance de ese reconocimiento, esto es el grado de precisión con que se definen las obligaciones básicas del Estado o los estándares mínimos exigibles, al mismo tiempo que se solicita la indicación de quienes son los titulares individuales o colectivos de ese derecho y las condiciones para su ejercicio. Por último, las garantías o vías de reclamo disponibles (tanto administrativas como judiciales) en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas como también la jurisprudencia relevante. Un aspecto importante es conocer qué tipo de políticas o servicios sociales el Estado ha definido como las medidas o vías de implementación y/o realización de los derechos contenidos en la Convención. En ocasiones los programas o servicios crean beneficios de índole asistencial y no reconocen la existencia de derechos. En concordancia, es importante que los Estados manifiesten en qué medida cada derecho es incorporado en la lógica y el sentido de las políticas públicas. La referencia ineludible son los art. 1, 2, 3 y 7 de la Convención.

La segunda categoría en el proceso de evaluación y monitoreo de cumplimiento de las obligaciones de la Convención es el **contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios**. Esta categoría refiere a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para ejecutar el Gasto Público Social, su distribución medida de la manera usual (porcentaje del Producto Bruto Interno para cada sector social) o por otros indicadores y los compromisos presupuestarios que permiten evaluar la importancia que el propio Estado le está asignando a garantizar la vida libre de violencia a las mujeres. La importancia de la medición de esta categoría radica en el hecho que si un Estado aplica una política de gasto público que implica la reducción de la infraestructura social (por ejemplo, en servicios de atención para mujeres víctimas de violencia sexual o la privatización de áreas o servicios estratégicos) o recorta el presupuesto destinado al sistema de justicia, tienen como efecto, además de actuar como medida regresiva, la desprotección total de las mujeres y el traslado de los costos a ella misma y a sus familias.

De allí la importancia de identificar con el mayor grado de precisión las responsabilidades financieras del Estado, tal como lo ha reiterado en sus dos Informes Hemisféricos el Comité de Expertas, al señalar que los compromisos presupuestarios son de especial importancia, en tanto se constituyen en la garantía de la implementación y continuidad de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres, al mismo tiempo que dan cuenta de la voluntad política de los gobiernos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. A su vez el Comité ha subrayado su preocupación acerca de la falta de información de los Estados sobre las asignaciones presupuestarias en materia de violencia contra las mujeres, en especial en relación con cuatro rubros: comisarías, capacitación de funcionarios/as, programas de atención y campañas de prevención. Estas dependen de diversas agencias, o en otros casos los Estados han consignado el monto anual asignado por programa o acción sin mencionar el porcentaje respecto del presupuesto nacional. Nuevamente la disponibilidad de indicadores en estas categorías se vuelve indispensable para la labor de vigilancia de la Convención.¹³

Una tercera categoría refiere a las **capacidades estatales o institucionales**, que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Esta categoría implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas vinculadas con las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres. Particularmente cómo definen sus metas y estrategias de acción para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y bajo qué parámetros se inscribe el proceso de implementación de los derechos contenidos en la Convención. Implica analizar la posibilidad que tienen las instancias de gobierno de problematizar, priorizar, decidir y gestionar las cuestiones públicas vinculadas con la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, resulta necesario identificar las relaciones interinstitucionales, la división de tareas y recursos, las habilidades, la cantidad, calidad y formación especializada del recurso humano destinado para llevar adelante las tareas definidas para garantizar una vida libre de violencia. La inclusión de las capacidades estatales como categoría busca recuperar aspectos centrales que den cuenta de la materialización de la voluntad política y técnica de los Estados en el cumplimiento de la Convención. Implica ingresar en el núcleo central de lo normado en el artículo 8 de la Convención, como también en los artículos 7 y 9.

La ventaja de esta metodología es que permite hacer un balance *valorativo* y no solo *descriptivo* de la manera en que los Estados Parte van avanzando hacia la garantía progresiva de los derechos. Esta clasificación permite, una vez se ha obtenido el panorama general de la situación del goce efectivo de los derechos contemplados en la Convención a partir de la consulta de los indicadores de resultado, identificar las causas del progreso (o de la falta de él) a través de los indicadores estructurales y de proceso. De este modo, si por ejemplo se comprueba un estancamiento prolongado en el avance en un determinado derecho de las mujeres puede deberse, en primera medida, a una *falla estructural*, es decir, a la inexistencia de las condiciones estructurales propicias para avanzar en su garantía –por ejemplo, al hecho de que no ha sido legislado la trata de personas y por lo tanto no se han creado o adaptado las instancias necesarias en la estructura del Estado para trabajar en función de la prevención, sanción y erradicación.

Puede ocurrir que haya habido un avance significativo en los indicadores de condiciones estructurales. El estancamiento en este caso puede deberse a una brecha en las capacidades

¹³ Ante la falta de respuesta el Comité de Expertas ha manifestado que “significa que los Estados no solo no cuentan con estos presupuestos, sino que no existe una planificación intersectorial coordinada que permita negociar fondos para acciones concertadas en prevención de la violencia contra las mujeres y atención a las afectadas. De las respuestas recibidas, el indicador con más presupuesto asignado es el de los programas de atención, siendo el menos respondido el indicador referido a las campañas de prevención”. MESECVI (2011) op. cit., 24.

estatales, es decir, en la deficiencia de las acciones implementadas por los gobiernos para asegurar un avance en la garantía de los derechos contemplados en la Convención, pese a que puedan estar dadas las condiciones estructurales para hacerlo. No obstante, puede haber situaciones en las que se combinen fallas de tipo estructural y también de política pública, en cuyo caso esta metodología permite identificar la importancia que debe dárseles a unas y otras consultando los indicadores y solicitando su definición.

En consecuencia, las anteriores categorías (recepción del derecho; contexto financiero y compromiso presupuestario; y capacidades estatales) deben ser complementadas con los siguientes **principios transversales**: i) igualdad y no discriminación; ii) acceso a la justicia y iii) acceso a la información y participación política, principios nodales contemplados en la Convención. Estos principios –de carácter transversal- resultan sumamente útiles para relevar información sobre la situación de mujeres que padecen problemas de desigualdad estructural e inequidad o están en situaciones de vulnerabilidad a la violencia (art. 9 de la Convención) pero también para verificar la efectividad de las políticas que se encuentre implementando el Estado para garantizar los derechos reconocido en la Convención.

En la medida en que la Convención de Belém do Pará incluye normas específicas en relación con estos principios transversales (artículos 7, 8 y 9) a los efectos de la presentación de esta propuesta de indicadores, los principios transversales se han incluido en el mismo formato de análisis de otros artículos de la Convención. Sin perjuicio de ello, algunas de sus manifestaciones se encuentran también presentes en el análisis de los restantes indicadores ya que justamente por su carácter transversal no es posible escindirlos por completo.

Los indicadores de **igualdad y no discriminación** entendidos como categorías transversales buscan identificar si están dadas las condiciones para que las mujeres puedan efectivamente desarrollar una vida libre de violencia tal como enuncia el artículo 6 de la Convención a través del libre juego de las instituciones y los procesos democráticos y deliberativos. El alcance –o la vara de medida- se concentran en las garantías de igualdad material, y no solo formal, al mismo tiempo que incluye a la erradicación de todo tipo de formas de discriminación que sufren las mujeres, ya sea por su condición de género, pertenencia étnica, edad, condición política, laboral o socioeconómica.

Un segundo principio de carácter transversal para la medición de la satisfacción de los derechos de las mujeres es el **acceso a la justicia**, entendido a los efectos del monitoreo en un sentido amplio, que incluye el examen sobre la posibilidad legal y fáctica de acceso a mecanismos de reclamo y protección administrativos y judiciales. En el campo de los derechos humanos se han desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales y que están incorporados en los artículos 7, 8 y 9 de la Convención.

En tal sentido, la obligación de los Estados no es sólo negativa, de no impedir el acceso a esos recursos, sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todas las personas puedan acceder a la justicia para lo cual los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia por parte de las mujeres. En los últimos años, en relación con el derecho a vivir una vida libre de violencia y en particular el derecho a lograr las medidas de protección y la sanción de los hechos de violencia, se ha reconocido la necesidad

imperiosa de asegurar el acceso al patrocinio jurídico gratuito de las mujeres víctimas de violencia (CIDH, 2007)¹⁴.

A su vez, el CEVI ha advertido con preocupación que en los informes los países como en los informes de seguimiento, los indicadores referidos a acceso a la justicia son lo que menor número de respuestas tienen y es, en opinión del Comité, *“lamentablemente el área donde menos progresos se han realizado (...) y el CEVI recomienda a los Estados Partes la inclusión de estos módulos [módulos sobre violencia contra las mujeres] en encuestas nacionales o censos, a fin de contar con datos que puedan ser sistematizados, comparados y monitoreados en el mediano y largo plazo”*¹⁵.

Finalmente, los principios de **acceso a la información y a la participación de la sociedad civil** en las políticas públicas también contribuyen a garantizar el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia. La divulgación de información en una sociedad democrática habilita a los y las ciudadanas a controlar las acciones de gobernantes a quienes ha confiado la protección de sus intereses. Se deriva de ello que existe una obligación positiva del Estado de brindar esa información a todas las personas, especialmente cuando se encuentra en su poder y no existen otros medios para acceder a ella. Ello sin perjuicio de las limitaciones excepcionales que se establezcan previamente en la ley, con respeto de los principios de proporcionalidad y necesidad.

El adecuado acceso a información pública es una herramienta clave para la participación ciudadana y de resguardo democrático, como también en relación con la responsabilidad horizontal y vertical (*accountability*) y de las instancias de rendición de cuentas en las políticas públicas que implementan derechos consagrados en la Convención. El Comité de Expertas ha definido indicadores al respecto (3.1 al 3.3) que buscan medir si existen registros –en la policía, los tribunales y fiscalías y en los sistemas de salud- sobre denuncias por violencia contra las mujeres y la publicación de estos datos. Como resultado de la primera ronda de evaluación el Comité advierte que, si bien el Poder Judicial y las fiscalías son las instancias que cuentan con registros sobre violencia contra las mujeres, constatan un importante déficit en la implementación de registros en los ámbitos de evaluación de los indicadores (policía, tribunales, fiscalías y el sistema de salud) y en ningún caso un país ha informado con datos que abarquen los tres registros solicitados por el indicador. Tampoco los informes brindan mayor información sobre sus características de estos registros o si son de acceso público¹⁶.

En concordancia, y aplicando un enfoque de derechos humanos, las personas, particularmente las mujeres, las niñas y adolescentes, los y las personas adultas mayores, las personas de identidades de género, deben tener una participación activa en la elaboración, implementación y evaluación de las obligaciones, positivas y negativas, inmediatas y progresivas, que se derivan de los derechos reconocidos en la Convención en torno a las garantías de una vida libre de violencia.

En suma, los indicadores de progreso son herramientas útiles en la medida en que se asuman como aproximaciones múltiples al estado de realización de los derechos de las mujeres en cada

¹⁴ CIDH (2007) El acceso a al Justicia como garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.129.

¹⁵ MESECVI (2011) op. cit. 12.

¹⁶ MESECVI (2011) op. cit., 12.

uno de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará. Los indicadores, tomados aisladamente, no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de avance en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que constituyen un conjunto de herramientas que, interpretadas sistemáticamente, pueden ofrecer un panorama de la materialización de los derechos contenidos en la Convención. Las comparaciones entre países con base en un solo indicador o en un conjunto restringido de ellos, aunque útiles para analizar la manera en que cada país avanza en algunos aspectos para la garantía del derecho, no pueden tomarse como prueba concluyente de la diferencia en la realización del derecho entre los países, por lo que no es recomendable su uso. Por tratarse de aproximaciones múltiples, los análisis de este estilo deben hacerse con mucha cautela y en lo posible haciendo una interpretación sistemática con base en un conjunto amplio de indicadores.

La combinación de indicadores también resulta una herramienta indispensable para interpretar el estado de avance en la materialización de los derechos de las mujeres de manera adecuada. Un buen número de los indicadores que se proponen en este documento, cuando se toman aisladamente, no están en condiciones de ofrecer una aproximación exacta a la realización de los derechos en los países. Es importante entender que en su gran mayoría estos indicadores sirven como *aproximaciones* al grado de avance en el goce de los derechos *solo si* se interpretan en conexión con otros. Concordantemente, resulta importante valorar esta clase de indicadores que solo pueden interpretarse adecuadamente, en el marco de una perspectiva de derechos, en conexión con otros, porque ofrecen información que resulta necesaria para juzgar si realmente están dadas o no las condiciones para un ejercicio sostenible y amplio de los derechos.

Por otra parte, debido a la innegable conexión entre los indicadores, los resultados consignados en cada uno de los cuadros de la matriz de indicadores no necesariamente obedecen a un impacto lineal del indicador estructural sino a la conjunción de medidas y acciones desplegadas en el período analizado. Por caso, la reducción de las tasas de violencia contra las mujeres y niñas que se consigna como indicador de resultado en el cuadro dedicado a indicadores sobre legislación, no se deberá solamente a la existencia de legislación que de cuenta de la recepción del derecho, sino también al funcionamiento de las políticas públicas, el acceso a la justicia y el adecuado financiamiento de las acciones estatales.

La regla establecida para la elaboración de los informes que den cuenta de los avances en el cumplimiento de los derechos contenidos en la Convención señala que, para cada derecho, se ordenará la información requerida del Estado sobre la base del modelo compuesto por indicadores clasificados en tres categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, y capacidades estatales) y a tres principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y acceso a la información y participación), a partir del articulado de la Convención de Belém do Pará.

Para cada derecho se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado Parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de

producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.

A continuación, se presentan diez lineamientos metodológicos para el llenado de la matriz de indicadores y la tabla de Indicadores de Progreso para la Medición de la Convención Belém do Pará.

**LINEAMIENTOS PARA TENER EN CUENTA AL COMPLETAR LA MATRIZ DE
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**

1. Los indicadores que se consignan en un lugar determinado dentro del cuadro no necesitan repetirse en otros espacios, sino que será suficiente hacer una referencia al lugar en el que se hubieran consignado con anterioridad.
2. La matriz de indicadores incluye una amplia descripción de diversas fuentes de información posibles. Esto no presupone que los Estados dispongan de todas esas fuentes de información o tampoco de la mayoría de ellas. La enunciación amplia tiene como objetivo tener presente la variedad de fuentes de información a las que se puede recurrir y que los Estados parte podrán ir construyendo con el tiempo.
3. Para cada derecho identificado en el texto de la Convención se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado Parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las Expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente.
4. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.
5. En la medida de lo posible, se solicita que se consigne información desagregada por distintos grupos de mujeres y niñas: mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores, de diverso origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Esta desagregación deberá hacerse siempre que sea posible, aún cuando no se haga esa referencia expresamente para cada uno de los indicadores.
6. La información cuantitativa proviene de dos fuentes: las encuestas y los registros administrativos que recaban información de la prestación de servicios desde instituciones tales como la policía, fiscalías, Poder Judicial, servicios de salud.

Es preciso avanzar en la armonización de las encuestas para obtener la comparabilidad necesaria en los países y entre países. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita consignar en la matriz de indicadores se solicita la identificación de todas las fuentes de información disponibles, aún cuando por el momento no permitan la comparabilidad de información.

Del mismo modo, es importante avanzar en la unificación de los registros administrativos, superando las limitaciones que actualmente implica esa fuente de información. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita para la matriz de indicadores se requiere que se incluya toda la

información disponible de fuentes de registros administrativos, aunque indicando la forma de recolección de esa información a fin de permitir su valoración adecuadamente.

7. A los efectos de este documento, se usa la definición de “femicidio” como “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.¹⁷

En el caso de aquellos países que hubieran receptado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

En la identificación de femicidios “en distintos escenarios” se solicita desagregar la información sobre los distintos escenarios donde se produce la muerte de las mujeres, no sumarlos.

8. En relación con la información referida a presupuestos y gastos fiscales, se solicita consignar la información correspondiente al último ejercicio.
9. Para la estimación de la tasa de femicidios por comparación del número de homicidios en relación con los que se estiman sean femicidios, se sugiere tomar la información oficial que surja de registros administrativos e investigaciones judiciales. En ausencia de información oficial, se puede tomar como parámetro las estimaciones que surgen de los informes de los mecanismos de adelanto de la mujer y/o de las organizaciones de la sociedad civil, en base de publicaciones de periódicos. En ese caso, consignar claramente el origen de las estimaciones.

¹⁷ MESECVI (2018). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio). Disponible en: <http://www.oas.org/en/mesecvi/doc/es/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

MATRIZ

1. Selección de Indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI-2019

1.1. LEGISLACIÓN: Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

NDI CAD OR	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		

Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:

- Femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de Homicidio.

Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG) y el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC)

La ley 19.538 (9 de octubre de 2017) introdujo los numerales 7 y 8 en el art. 312 del Código Penal, incorporándose el femicidio como agravante muy especial al homicidio, considerando al mismo como aquél que se produce “contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal”.

Se sanciona la Ley N° 19.580 “Violencia hacia las mujeres basada en género”. En su Artículo 6 plantea

Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas.

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP):

Ley N° 19580 Ley de violencia hacia las mujeres basada en género (2017)

Disposiciones para la educación:

Artículo 21 (Directrices para las políticas educativas) Literales A) a L)

Artículo 39 (Medidas para asegurar la permanencia de las víctimas de violencia basada en género en el sistema educativo) Literales A) a D) y L)

Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000.

Ministerio del Interior (MI)

Tasa de femicidio 2017: 1,5

Tasa de femicidio 2018: 1,7

Fuente: División de políticas de género del Ministerio del Interior

	<p>Entre 18 formas de violencia basada en género la Violencia femicida. Definiendo la misma como la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño.</p> <p>Ley 19747- MODIFICACION DEL CAPITULO XI DE LA LEY 17.823, CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</p> <p>Incluye Garantías a NNA en los procesos administrativos y judiciales.</p> <p>Definición de maltrato y abuso hacia NNA (incluye testigos de violencia de género); responsabilidades de los distintos actores institucionales (defensoría, policía, equipos técnicos de atención a violencia, etc)</p> <p>Creación de SIPIAV, cometidos, integración, organigrama.</p>	<p>Ley General de Educación, N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008</p> <p>En materia de derechos humanos e igualdad, la ley hace una manifestación expresa en los siguientes artículos: 1, 4, 6, 8, 13, 18, 40, entre otros. El artículo 18 contiene un mandato importante en la materia que nos ocupa, pues expresa el siguiente mandato para la educación pública:</p> <p>Artículo 18. “(De la igualdad de oportunidades o equidad). - El Estado brindará los apoyos específicos necesarios a aquellas personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes. Asimismo, estimulará la transformación de los estereotipos discriminatorios por motivos de edad, género, raza, etnia u orientación sexual...”.</p>	
--	---	--	--

		<p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia.</p> <p>Ministerio de Educación y Cultura (MEC)</p> <p>Centros de Capacitación y Producción (CECAP-Centros de Educación No Formal MEC) – inclusión en la currícula de contenidos sobre género, masculinidades, noviazgos libres de violencia (3er semestre) – acción contenida en el Plan PUVLVG 2016-2019.</p> <p>En el marco de la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos Coordinaciones para el diseño de un sistema de monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH).</p> <p>Ministerio del Interior (MI)</p> <p>La Dirección Nacional de la Educación Policial posee en la currícula, un módulo específico de violencia doméstica y de género, tanto para la Escala Básica y la Escala de Oficiales.</p>	<p>Tasa de condena del femicidio: Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres, homicidio, asesinato en razón de género versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género</p>
--	--	---	--

		<p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo contenidos) • Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos • Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos <p>Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)-MIDES</p> <p>Desde el Instituto Nacional de las Mujeres durante el año 2017 se llevaron adelante 4 Instancias de Sensibilización en total. Funcionariado de: Técnicos/as extensionistas y equipos pertenecientes a MGAP e INC, integrantes de Comisiones dep. De lucha contra la VD, Equipos de la División de programas que atienden a personas en situación de calle, de la DNPISV- MIDES; Equipos de los servicios de Atención a mujeres en situación de VBG de Inmujeres de todo el país, MIDES y OSC.Tiempo. <u>Jornada de 6 horas.</u> <u>Contenidos: Violencia Doméstica.</u></p>	<p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima</p> <p>Banco de Previsión Social (BPS)</p> <p>Asignaciones familiares y subsidios para hijos e hijas víctimas de violencia doméstica</p> <p>2017: 87 asignaciones familiares especiales y 179 pensiones.</p> <p>2018: total país 166</p>
--	--	---	---

Durante el año 2018, Inmujeres realizó:
6 Instancias de Sensibilización
Funcionariado de: Centros MEC del Ministerio de Educación y Cultura, Funcionariado del Instituto Nacional de Colonización, Funcionariado del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Funcionariado de ASSE, Funcionariado de Oficinas Territoriales MIDES de Montevideo, Funcionariado del Sistema Público de Vivienda del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Equipos del Servicio de Abordaje Familiar de MIDES.
Tiempo 6 horas
Contenidos: Avance normativo, contenidos de la Ley 19.580.
Integrantes de Comisión departamentales por una vida libre de violencia;

2017: 229 personas en total, 220 funcionarias/os públicos.
2018: 193 personas en total, 190 funcionarias/os públicos.

.

Poder Judicial (PJ)

En el período se realizaron curso de formación inicial los cuales están dirigidos a abogados que aspiran a acceder a la magistratura, se trabajan los módulos: "Violencia Doméstica, de Género y Artículo 117 del CNA" con una carga horaria de 15 horas y el módulo "Discriminación y Violencia de Género" Carga horaria 6 hs.

		<p>Se realiza un taller permanente “Mesa de jueces con competencia en Violencia Doméstica y Familia”, dirigido a Magistrados y Asistentes de Tribunales, que se reúnen mensualmente, contando con participantes de todo el país.</p> <p>“Taller permanente Familia y Familia Especializada”, se trata de un taller permanente dirigido a Defensores Públicos y Procuradores, que se reúnen mensualmente, contando con participantes de todo el país.</p> <p>Los cursos identificados como de formación continua están dirigidos a magistrados. La acordada N° 7848 del 21 de setiembre de 2015, dispuso que los jueces en actividad debían cumplir un mínimo de 20 hs anuales de formación obligatoria.</p> <p>En el transcurso del período se dictaron los siguientes cursos:</p> <p>“Curso Enfoque General de la Ley 19.580: Abarcando una Introducción y Áreas Procesales, Penales y Laborales” dirigido a jueces/as de todas las materias y bajo la modalidad de videoconferencia hacia el interior del país, contó con 88 asistentes.</p> <p>“El Rol del Poder Judicial en el Abordaje de Estereotipos de Género Ilícitos” dirigido a jueces/as de todas las materias. 41 Asistente.</p> <p>“Enfoque Particular de la Ley N° 19.580: I Módulo enfoque Desde la Experiencia Jurisprudencial” dirigido a magistrados de todas la materias, y bajo la modalidad de videoconferencia hacia el interior del país 60 asistentes.</p>	
--	--	--	--

		<p>Enfoque Particular de la Ley Nº 19.580: II Módulo enfoque Desde el Derecho de Familia: Derechos Humanos, Género y Niñez” dirigido a magistrados de todas la materias, y bajo la modalidad de videoconferencia hacia el interior del país. 43 asistentes</p> <p>Enfoque Particular de la Ley Nº 19.580: III Módulo enfoque Desde el Derecho Penal y Procesal Penal” dirigido a magistrados de todas la materias, y bajo la modalidad de videoconferencia hacia el interior del país. 45 asistentes</p> <p>Enfoque Particular de la Ley Nº 19.580: IV Módulo enfoque Desde el Derecho Laboral” dirigido a magistrados de todas la materias, y bajo la modalidad de videoconferencia hacia el interior del país. 31 asistentes</p> <p>Seminario sobre “El Rol del Poder Judicial en el Abordaje de Estereotipos de Género Nocivos” La actividad contó con la participación de ·Expertos Extranjeros. Asistentes 20.</p> <p>“Recomendaciones a Uruguay realizadas por Organismos Internacionales: Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Impacto de la Ley Nº 19.580 en las Distintas Áreas, dirigido a jueces/as de todas las materias, bajo la modalidad de videoconferencia hacia el interior. 50participantes.</p>	
--	--	---	--

		<p>Desde la División de Recursos Humanos del Poder Judicial en los años 2017-2018, se capacitaron a receptores (funcionarios a cargo de registrar el contenido de las audiencias), a fin de recibir las declaraciones de víctimas de delitos sexuales, menos de 18 años, personas con discapacidad física, mental o sensorial; conforme las previsiones del art. 164 del nuevo Código del Proceso Penal.</p> <p>Ministerio del Interior (MI)</p> <p>La formación en la órbita policial, es un proceso continuo que se inicia desde el ingreso a la institución y luego continúa a lo largo de la carrera funcional, con la realización de cursos de pasaje de grado. Además de las capacitaciones impartidas por la Dirección Nacional de la Educación Policial, la División Políticas de Género del Ministerio del Interior, realiza capacitaciones extracurriculares.</p> <p>En el 2017 se capacitaron 7107 (incluye ciudadanía) y en el 2018 a 5571 funcionarios/as. Durante el primer semestre de 2019, se han capacitado 1800 personas aprox.</p> <p>Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay.</p> <p>2018- capacitaciones 120 personas/ año (con Cenfores- INAU) y 40/ año (curso con IIN).</p> <p>Sensibilizaciones: 1.600 operadores/ año.</p>	
--	--	--	--

		<p>Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)</p> <p>Desde el año 2016 en el marco del Consejo de Género el MEC, ANEP, INMUJERES y el Plan Ceibal formaron un equipo coordinador para la formación de calidad y gratuita en temas de Género y DDHH dirigida a actores docentes y técnicos del sistema educativo (formal y no formal) y estudiantes de formación docente y carreras afines a la educación. El grupo ha trabajado de forma sostenida y sistemática hasta la actualidad generando un programa de cursos virtuales y semipresenciales, creando contenidos originales, financiados de forma interinstitucional y realizados mediante tres plataformas educativas en línea (Aula virtual MEC - DNE MEC, PES-ANEP, Crea 2 -Ceibal). Se han realizado contrataciones de organizaciones de la sociedad civil especializada en algunas de las temáticas para la elaboración de contenidos y tutoría de algunos cursos. El grupo realiza la coordinación técnica y operativa de los cursos, los monitorea y evalúa. Desde 2017 a 6/2019 se han realizado 12 cursos, participaron 2.652 personas del sector educativo. Cursos: Noviazgos libres de violencia Estrategias para la práctica educativa (3 ediciones), Educación y Afrodescendencia (2 ed.) Educación y Diversidad Sexual (2 ed.) Prevención Abuso sexual (2 ed.), Aporte de los estudios de Masculinidades para pensar la práctica educativa (1 ed.).</p>	
--	--	--	--

		<p>Capacitaciones llevadas a cabo en todo el país, sobre protección de las trayectorias educativas ante la diversidad sexual, en la cual se trabaja expresamente sobre estereotipos de género y heteronormatividad. Público objetivo, Inspectores/as, equipos de dirección, personal docente, referentes locales del programa de educación sexual de la ANEP. Las capacitaciones se realizan en formato taller y son organizados por la ANEP - Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central (CODICEN)) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) - Dirección Nacional de Promoción Sociocultural.</p> <p>En el marco del acuerdo de trabajo MEC-INMUJERES - ANEP – Plan Ceibal, se han desarrollado cursos virtuales o semi presenciales, respecto a la temática género.</p> <p>A continuación se detallan los cursos efectuados en este marco interinstitucional mencionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación y Diversidad Sexual - Educación y Afrodescendencia - Noviazgos Libres de violencia - Estrategias para la práctica educativa - Prevención del abuso sexual en el ámbito educativo - Educación en Derechos Humanos - Aportes de los estudios de masculinidad para pensar la práctica educativa <p>Actualmente se está desarrollando un curso semi-presencial sobre “Prevención del Abuso Sexual”.</p> <p>Los cursos referidos están dirigidos a educadoras/es, técnicas/as que trabajan en educación formal, no formal, pública y privada, y a estudiantes de carreras vinculadas a la educación. Los cursos referidos están dirigidos a educadoras/es, técnicas/as que trabajan en educación formal, no formal, pública y privada, y a estudiantes de carreras vinculadas a la educación.</p>	
--	--	---	--

		<p>También hacia la comunidad educativa en general. Es así que, realiza las jornadas anuales de trabajo para alcanzar equidad de género, en las que se han abordado temas como: inclusión de niñas, adolescentes y mujeres en el ámbito de la formación en ciencia y tecnología y actualmente está preparando una jornada sobre corresponsabilidad y nuevas masculinidades, temáticas directamente vinculadas a patrones estereotipados de género.</p> <p>A continuación se hace mencionan algunos de los cursos realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Diversidad en el aula - Construcción de las Erogeneidades en la infancia. Enfoque de los Estudios de Género - Hacia un paradigma diverso en sexualidad. Referentes de Educación Sexual - Seminario Género y diversidad en el ámbito educativo - El Consejo Consejo de Educación Técnico Profesional de Uruguay (CETP) – UTU, se ha desarrollado la Campaña (Tú identidad, Tú Derecho 207) y en UTU podés ser lo que querés. Trabajo realizado por el Dpto de Comunicación y que ha tenido una amplia difusión. - ANEP, participa en la organización de la campaña “Noviazgos Libres de Violencia. 50 días de reflexión”, junto con otras instituciones del Estado (MIDES – INMUJERES, INJU, MEC, entre otras). Campaña en la que participan miles de jóvenes de la educación formal y se desarrollan diferentes instancias de participación en Centros Educativos de todo el país. 	
--	--	--	--

		<p>Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito educativo</p> <p>Embarazo adolescente</p> <p>En 2016 se firmó la Estrategia Intersectorial de Prevención del Embarazo No Intencional en Adolescentes, siguiendo un enfoque de género y no discriminación. Esta estrategia prevé la generación de adecuaciones curriculares y proyectos diferenciados para madres y padres adolescentes, Centros de Modalidades Alternativas de Cuidados para madres adolescentes y sus hijos, Experiencia piloto de Espacios de cuidado para hijos de madres y padres adolescentes en centros educativos de enseñanza media con oferta de programas de extra edad en turno nocturno.</p> <p>La ANEP comenzó a implementar el proyecto "Espacios de cuidados" para hijos de padres y madres jóvenes que estudian en centros educativos de educación media para facilitar la continuidad educativa. Son seis espacios de cuidados que funcionan en turno vespertino y nocturno en los departamentos de Mercedes, Canelones, Young, Chuy, Treinta y Tres y Montevideo. También se dispuso el diseño de adecuaciones personalizadas para estudiantes con hijos menores de cinco años a su cargo, cuando el centro educativo detecta ausentismo y/o posibilidad de deserción.</p> <p>Es de destacar que la Ley 18.437 General de Educación tiene un artículo específico que establece el derecho de las alumnas embarazadas a continuar con sus estudios y a recibir apoyo educativo específico y justificar las faltas pre y post parto. En este marco, el órgano rector de la educación (CODICEN) estableció en 2017 una normativa específica que establece condiciones flexibles en centros educativos de ANEP y soluciones de cuidados para hijos/as, tales como flexibilización de horarios, becas de apoyo, tutorías presenciales y virtuales, evitar la nocturnidad, entre otras.</p> <p>Área de Educación Sexual año 2018: 484 docentes acreditados.</p>	
--	--	---	--

		<p>Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda</p>	<p>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas // Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico</p> <p>Ministerio del Interior (MI)</p> <p>Razón de muerte violenta por género 2017: 24:0</p> <p>Razón de muerte violenta por género 2018: 25:4</p> <p>La fuente de datos no permite realizar el cálculo por etnia y nivel socioeconómico.</p> <p>(Se contabilizan las muertes violentas a varones en el marco de parejas heterosexuales)</p> <p>Fuente: División de Políticas de Género, Ministerio del Interior.</p>
--	--	--	--

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO</p>	<p>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG) y el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia las mujeres. (CNC)</p> <p>El Consejo Nacional de Género (CNG) fue creado a través de la ley N° 18.104 de marzo del 2007, con el objetivo de convertirse en un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil en sus diferentes expresiones. Se crea en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y es presidido por el Instituto Nacional de las Mujeres.</p>		
---	---	--	--

Otro espacio privilegiado para el diseño de la política pública es el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia las mujeres (CNC), creado por la Ley 19.580 (Violencia hacia las mujeres basada en género) donde en su artículo 12 sustituye el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, creado por la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002, por el CNC el cual tiene competencia nacional y es conformado por instituciones estatales y la Sociedad Civil organizada representada a través de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual la cual se integra por más de 30 Organizaciones.

Ley N° 19.643 “**Ley Integral de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas**”. En su segundo capítulo crea el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, integrado por Sociedad Civil.

Fiscalía General de la Nación (FGN)

-Sistema Integral de protección a la infancia y la adolescencia contra la violencia (SIPIAV).
Creada el 25/4/2007

-Comité Nacional para la erradicación de la explotación sexual, comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia (CONAPEES)
Decreto del Poder Ejecutivo 358/004, de fecha 27/10/2004 y sus modificativas

-Comité de Articulación para la Justicia de Género (CAJG)

	<p>Ministerio del Interior (MI)</p> <ul style="list-style-type: none"> - División Políticas de Género del Ministerio del Interior. - Departamento de Género y Diversidad del Instituto Nacional de Rehabilitación. - Área de Género en Salud de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales. 		
CAPACIDADES ESTATALES			

	<p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES-MIDES</p> <p>Se elaboró desde la División de Violencia basada en Género del INMUJERES-MIDES, un "Protocolo de actuación en situaciones de Violencia basada en Género". Este protocolo constituye una guía para las u los operadoras/es que forman parte de la Red de Servicios por una vida libre de Violencia de Género del Inmujeres-MIDES, especialmente para los Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género, los equipos de atención a Varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o exparejas mujeres y los Dispositivos de Articulación Territorial.</p> <p>Incluye los fundamentos normativos, el posicionamiento político-técnico y las orientaciones metodológicas para el que hacer de las intervenciones, convirtiéndose en una herramienta de encuadre institucional, de cuidado de los equipos y de las mujeres y varones que concurren a los servicios.</p> <p>Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)</p> <p>Existencia de protocolo de acoso sexual en los organismos del sistema público de vivienda y Mvotma. Existencia de comisión interinstitucional Mvotma-Mevir para definir protocolos de implementación de la ley 19580 art 36-37-38 y estudiar propuesta de reglamentación</p>	<p>Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas (públicas y privadas).</p> <p>Administración Nacional de Educación Pública.</p> <p>La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) aprobó, en diciembre de 2018, el documento "Acciones afirmativas hacia la población afrodescendiente y trans" para el establecimiento de un plan de acompañamiento a la población de estudiantes afrodescendientes y trans de educación media, así como también acciones afirmativas generales para ambos colectivos; rige para todo el sistema de la educación pública nacional.</p> <p>El Protocolo propone las siguientes líneas generales de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de estudiantes a través de la incorporación de la variable ascendencia étnico racial. También se incorporará la variable identidad de género (mujer, hombre, mujer trans, varón trans). 2. Otorgamiento de becas de acuerdo al cupo de 8% de las becas disponibles. 3. Capacitación a funcionarios administrativos y de gestión en estas temáticas. 	<p>Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
--	---	---	---

	<p>Poder Judicial (PJ)</p> <p>El Poder Judicial no cuenta con protocolos en lo que respecta al trato de con las usuarias del sistema de justicia, en los casos mencionados.</p> <p>La Acordada N° 7767 de 14 de agosto de 2013, aprobó el reglamento referente a las denuncias de acoso, violencia y/o discriminación en el lugar de trabajo. Comprende las denuncias formuladas por cualquier funcionario, con independencia de que se trate de una mujer o un varón.</p> <p>Ministerio del Interior (MI)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 317/10 - Procedimiento Policial para la Actuación en Violencia Doméstica. - Decreto 40/13 - Protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual en funcionarios/as y personal del Ministerio del Interior. - Decreto 111/15 - Protocolo de actuación en situaciones de violencia doméstica y género que involucre a funcionarios/as y personal del Ministerio del Interior. - Protocolo de comunicación para la policía frente a situaciones que involucren a niños, niñas y/o adolescentes (2015). - Protocolo de violencia basada en género para la investigación de los delitos del Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación. 	<p>Antes, el Consejo de Educación Técnico Profesional, dictó la resolución 3066/17, "Propuestas de acciones afirmativas para población afrodescendiente y personas trans". Entre las medidas dispuestas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro en bedelía, de manera de obtener y registro de información respecto de la auto identificación étnico racial y auto denominación de identidad de género de la población estudiantil, que permita realizar medias concretas a efectuar. - Cupos para becas (8% de las becas disponibles para los colectivos mencionados), en el entendido que constituye una importante herramienta para las poblaciones con mayor situación de vulnerabilidad socioeconómica. - Medidas de acompañamiento específico, a partir de la información recabada, se espera identificar a los Centros Educativos con mayor cantidad de población afrodescendiente o trans y desarrollar determinadas líneas de trabajo. <p>Documentos:</p> <p>"Violencia hacia niños, niñas y adolescentes: Herramientas para el proceso judicial", del SIPIAV (Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia), ANEP es miembro integrante del SIPIAV.</p> <p>"Mapa de Ruta, para las situaciones de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes detectados en el ámbito escolar". Documento que se aplica en toda la educación inicial y primaria.</p> <p>Protocolo para Enseñanza Media. "Situaciones de violencia doméstica en adolescentes"</p> <p>"Guía Didáctica: Educación y Violencia Doméstica".</p>	
--	---	---	--

	<p>Intendencia de Montevideo (IM):</p> <p>"Protocolo de actuación de los servicios en violencia basada en género de las ComunasMujer".</p> <p>Fiscalía General de la Nación (FGN)</p> <p>Instrucción Nº 8 sobre delitos sexuales</p> <p>Instrucción Nº 9 sobre protección especial para personas víctimas y testigos de los delitos</p> <p>Instrucción N 5º Atención Y Protección a Víctimas y Testigos</p> <p>Protocolo de actuación entre la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior</p> <p>En elaboración el Protocolo de Femicidio.</p> <p>Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay</p> <p>2019- Guía de atención y abordaje a niñas/os de 0a3 años en situación de violencia.</p> <p>Violencia hacia NNA: Herramientas para el proceso judicial.</p>	<p>"Derechos Humanos y Violencia Doméstica. Herramientas conceptuales para docentes".</p> <p>Los instrumentos mencionados otorgan una guía sobre cómo proceder ante casos de violencia, estableciendo un flujograma de comunicaciones internas y trabajo interinstitucional con otros actores del sistema nacional de protección.</p>	
--	--	---	--

	<p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>-Protocolo para el abordaje a situaciones de abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes. 2018</p> <p>Protocolo para el abordaje a situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. 2019</p> <p>Manual clínico de atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual. 2018</p>		
--	---	--	--

Además otorgan herramientas a desarrollar y ejemplos de buenas prácticas de manera de contribuir a un adecuado manejo de las situaciones.

Protocolos frente a situaciones de acoso sexual y laboral

“Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)”, de 05 de septiembre de 2018.

“Protocolo de regulación de la atención y prevención del Acoso Sexual en Administración Nacional de Educación Pública”, de 11 de marzo de 2014.

En ambos instrumentos se establece claramente, la forma de realizar una denuncia ante estas situaciones, las medidas de protección y garantías que poseen quienes denuncian, así como medidas de prevención, sensibilización y capacitación al personal de la educación pública.

Se están desarrollando diferentes líneas de trabajo para concientizar a toda la comunidad educativa sobre el contenido de los protocolos referidos. Es así que, se han diseñado documentos que sintetizan los preceptos básicos de los documentos y otorgan información fundamental, para realizar una denuncia y conocer el procedimiento respectivo; han sido editados en formato papel y se encuentran disponibles en el sitio web de ANEP.

Por otra parte, se están realizando gestiones para efectuar seminarios - talleres presenciales y otras herramientas formativas digitales para dar a conocer los protocolos a estudiantes y funcionarios del sistema en forma masiva.

Convivencia

Se han elaborado documentos – guías, para trabajar en una adecuada convivencia en los Centros Educativos, con un enfoque transversal en género y equidad. Documentos:

“Hacia una política de prevención de la violencia en Uruguay”.

“Guía para la promoción de buenos climas de convivencia en la escuela y estrategias de tramitación de conflictos”.

Además se han elaborado cinco fichas

		<p>Ministerio del Interior (MI)</p> <p>El Ministerio del Interior, cuenta con una Guía de lenguaje inclusivo, para la confección de la documentación y comunicaciones del Ministerio, donde se brindan recomendaciones para el uso del lenguaje inclusivo y no sexista como forma de no vulnerar los derechos humanos.</p>	
--	--	---	--

		<p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación.</p> <p>Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)</p> <p>Existen mecanismos de denuncia ante las Direcciones de los Centros Educativos, efectuándose las respectivas derivaciones a programas de protección de cada Consejo de la ANEP (Consejo de Educación Inicial y Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional y Consejo de Formación en Educación). Por otra parte denuncias sobre situaciones de discriminación también pueden ser presentadas ante la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, que realizará la derivación correspondiente y seguimiento de la situación presentada.</p> <p>Ministerio del Interior (MI)</p> <p>El Ministerio del Interior, cuenta con la Dirección de Asuntos Internos, como forma de control del accionar de las distintas unidades policiales entre ellas la Dirección Nacional de la Educación Policial, a fin de que no existan formas de discriminación o vulneración de los derechos humanos.</p> <p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>Todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas cuentan con protocolos de actuación para la atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia doméstica y violencia sexual</p>	<p>Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico</p>
--	--	---	--

			<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación).</p>
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
INDICADOR	<p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES-MIDES y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República (OPP)</p> <p>A los efectos de identificar los recursos que los Organismos del Presupuesto Nacional destinan a la ejecución de acciones que contribuyen a la igualdad de género, se promovió la habilitación de Proyectos de Funcionamiento e Inversión con igual código -121 y 840, respectivamente- y denominación "Igualdad de Género" ("Etiquetado"), atendiendo la transversalidad de las políticas de género y de los Programas Presupuestales.</p> <p>En el ejercicio 2018, la proporción del Presupuesto "Etiquetado" en la ejecución de acciones relativas al fomento de la igualdad de género, representó el 0,118% de la Ejecución del Presupuesto Nacional. La ejecución de los</p>		

	<p>gastos e inversiones “Etiquetados” en el ejercicio 2018, es decir la Ejecución en los Proyectos 121 y 840, ascendió a miles de pesos uruguayos 411.874; que se distribuyen de la siguiente forma: 42% Programa “Políticas Transversales de Desarrollo Social”, 31% Programa “Red de Asistencia e Integración Social”, 16% Programa “Prevención y Represión del Delito”, 9% Programa “Rectoría en Salud” y el restante 2% en otros Programas Presupuestales. Cabe mencionar que el “Etiquetado” refleja en forma parcial el esfuerzo presupuestal de los Organismos, ya que muchas de las acciones que realizaron no se ejecutaron con cargo a estos proyectos. Es por este motivo, que el Poder Ejecutivo elaboró un Informe específico que compila la información de cada Organismo, en un formato único, con las acciones realizadas en el ejercicio 2018 y a realizar en el ejercicio 2019, en materia de igualdad de género. Este Informe fue presentado al Poder Legislativo el pasado 28 de junio de 2019, como Anexo al Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas 2018.</p> <p>Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)</p> <p>Apertura del artículo 121 en el inciso 14 con un monto anual de \$150.000 con destino a la comisión de género, vivienda y Hábitat del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a partir del 2018.</p>		
--	--	--	--

1.2. PLANES NACIONALES: Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

IND ICA DO	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		

	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG) y el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC)</p> <p>En el año 2017 el Consejo Nacional de Género, presentó la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030”. La Estrategia es una hoja de ruta, integral e integradora, susceptible de orientar el accionar del Estado en materia de igualdad de género a mediano plazo.</p> <p>Como compromiso de Estado, permitirá dar un marco orientador a los planes específicos de los diferentes grupos de trabajo del Consejo Nacional de Género, así como acordar los pilares sustantivos para la transversalidad de la política de igualdad con participación ciudadana y de las diversas organizaciones sociales.</p> <p>En su aspiración estratégica operativa nº X se denota: la Disminución sustantiva de la VBG en todo el territorio Nacional, desde la cual se desprenden 4 directrices.</p> <p>1) Actualización de los marcos normativos y legislativos sobre violencia basada en género.</p>	<p>Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación</p> <p>Ministerio de Educación y Cultura (MEC)</p> <p>Desde el MEC Taller sobre género para docentes Educación y Arte del departamento de Rocha.</p> <p>2018 Onumujeres, ALCANCE, Inmujeres, MEC, ANEP, Plan Ceibal concurso de cuentos Somos un equipo - sobre corresponsabilidad en los cuidados y tareas del hogar.</p> <p>Módulo del curso virtual animación a la lectura sobre DDHH y perspectiva de género.</p> <p>Día de las Niñas y mujeres en las TIC: Apoyo al desarrollo de actividad. (MIEM, MEC, CUTI, Autores.uy, MIDES). Cultura Científica, Educación y TIC, Mesa Interinstitucional de Mujeres en Ciencia, Tecnología e Innovación, Centros MEC.</p> <p>Dispositivo Niñas y las TIC: Apoyo al desarrollo de actividad. (MIEM, MEC, CUTI, Autores.uy, MIDES). Educación y TIC, Centros MEC.</p> <p>Editatona “Arte y Feminismo”: Apoyo al desarrollo de actividad. Ajedrez para la Convivencia, Arte y Educación, Plan Nacional de Lectura, Educación y TIC. Articulaciones OSC: Wikimedia, Creative commons Uruguay, Autores.uy. Programa aprender Siempre (PAS).</p> <p>Desde el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambientes se informa la Existencia de capacitación de herramientas para abordaje responsable de situaciones de violencia basada en género en el sistema público de vivienda</p>	<p>46</p>
--	---	--	-----------

2) Garantizar el acceso a la protección y a la justicia de mujeres, niñas, niños y adolescentes que han visto vulnerados sus derechos, evitando su re victimización

3) Reducción efectiva de la VBG como violación a los DDHH de las mujeres, niñas, niños, y adolescentes mediante la prevención, atención, protección y reparación desde las instituciones del Estado, las organizaciones de la Soc. -civil y la comunidad toda.

4) Restituir las oportunidades de las personas que sufren o han sufrido violencia basada en género para el efectivo ejercicio de sus derechos en el logro de su autonomía.

Se continúa ejecutando el Plan de acción por una vida libre de violencia de género con mirada generacional del CNC.

	<p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES en su rol de presidente del actual Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas.</p> <p>La Mesa Interinstitucional para la prevención y combate a la trata de personas inicia en el período de reporte un proceso de trabajo para la elaboración de un Plan de Acción. Dicho Plan que refleja el compromiso estatal a través de las acciones planificadas, cuenta con participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran en espacio de coordinación, cumpliendo un rol de seguimiento sobre el mismo. En el año 2018 la Mesa Interinstitucional inició la implementación del Plan Nacional de Acción 2018 – 2020.</p> <p>Ministerio del Interior</p> <p>El Ministerio del Interior cuenta con un Plan de Acción elaborado por la División Políticas de Género, donde algunos de sus lineamientos fueron incluidos en los planes de acción a nivel nacional.</p>	<p>Espacio de reflexión mensual sobre género, sexualidad y diversidad sexual con educadores/as que trabajan en contextos de privación de libertad. 2018-2019</p> <p>Inclusión y DDHH. Espacio mensual de trabajo en torno a género, sexualidad y diversidad sexual con educadoras de escuelas que atienden a personas con discapacidad.</p> <p>Ajedrez para la convivencia: Participación en Encuentro Nacional con un espacio de reflexión y encuadre sobre igualdad de género y seguimiento al proyecto “Ahora movemos nosotras” que será realizado este año.</p> <p>Ciclo de formación interna “Aportes para pensar la Educación en clave de DDHH”. Ciclo para programas y áreas de la DNE-MEC, dos talleres sobre transversalidad de género y sobre acoso sexual laboral. Aportes sobre Género y DDHH en programas educativos de contextos de encierro, Encuentro de Educadores/as de la DNE en contexto de encierro, junio 2018.</p>	
	<p>Existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación</p>	<p>Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento</p>	

Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación.

Red Uruguay Contra la Violencia Doméstica y Sexual

La Red Uruguay Contra la Violencia Doméstica y Sexual (RUCVDS), con 19 años de trayectoria, está integrada por más de 30 grupos y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la prevención, atención, investigación y sensibilización en violencia doméstica y sexual. Conforman un colectivo multidisciplinario en sus abordajes, que abarca niñez, adolescencia, mujeres y varones.

La RUCVDS se constituye para alcanzar la articulación entre las organizaciones de la sociedad civil, objetivo que se logra a través de un lenguaje y un abordaje común. Es un espacio de reflexión, discusión y conceptualización que integra a la práctica diaria una perspectiva teórica y una mirada política, dos aspectos fundamentales que se retroalimentan para la actuación en el ámbito de las políticas públicas y en la lucha por las transformaciones sociales.

Las Organizaciones que integran la Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual poseen diferentes características según la población con la cual trabajan. Las organizaciones que atienden NNA brindan atención en lo psicosocial y jurídico, en Maltrato, Abuso Sexual, Trata y Explotación, e Investigación. Algunas organizaciones hacen atención psicosocial y jurídico en mujeres adultas, y adolescentes en situación de Violencia Doméstica de parejas y ex parejas e

CAPACIDADES ESTATALES		
INDICADOR		<p>Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia.</p> <p>Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la escuela • En la familia • En los Espacios Territoriales y Gobiernos Locales • En el Ministerio Público • En el Ministerio de Salud • En la Policía • En los Medios de Comunicación • En los Espacios Religiosos

		<p>Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG), el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC) y el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas (CNTE).</p> <p>Desde el CNC en articulación con 9 Comisiones Departamentales se llevaron adelante talleres de reflexión crítica sobre el quehacer diario de los y las comunicadoras y se estableció un espacio de aprendizaje significativo a través de la realización de ejercicios prácticos, ligados a su tarea.</p> <p>El objetivo de estos talleres ha sido Aportar herramientas y recursos para un abordaje periodístico de la Violencia basada en Género desde un enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG) y el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC)</p> <p>Se alcanzó un total de 138 participantes distribuidos en 9 departamentos del territorio nacional. De los cuales 68 han sido periodistas de diferentes medios de comunicación (radio, tv, periódico, virtual).</p>
--	--	--	---

		<p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES</p> <p>INMUJERES se encuentra desarrollando el Proyecto Fronteras Libres de Trata, financiado por el BID. Este Proyecto tiene dos objetivos principales: Por un lado la prevención de situaciones de trata a través de la concientización sobre la problemática y la consolidación del tema en las agendas local a nivel territorial; y por otro lado el fortalecimiento de la respuesta institucional acorde a las competencias.</p> <p>Para cumplir con los objetivos se realizaron distintas instancias de sensibilización para cada público objetivo, en cada uno de los departamentos de frontera con Brasil:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 - funcionarios de acceso a la justicia (PJ, FGN y MI); 2 - operadores psicosociales con capacidad de detección y derivación (de diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil); 3 - periodistas y comunicadores. <p>Las jornadas con periodistas y comunicadores se realizaron en los departamentos de Artigas (30 octubre 2018), Cerro Largo (27 marzo 2019), Rivera (8 mayo 2019), Rocha (12 junio 2019), contando con un total de 34 participantes.</p>	
--	--	--	--

		<p>Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES</p> <p>La Campaña “Noviazgos libres de Violencia. 50 días de reflexión” es una acción colectiva a nivel nacional que promueve el involucramiento y la participación protagónica de adolescentes de todo el país. Busca generar acciones que impulsen la reflexión, la sensibilización y la promoción de noviazgos libres de violencia. Para ello, es fundamental la participación activa de diversas instituciones públicas y privadas, organizaciones comunitarias y prensa —entre otras— de cada uno de los departamentos del país.</p>	<p>Número de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
--	--	---	--

		<p>Ministerio de Educación y Cultura (MEC)</p> <p>Muestra itinerante sobre Violencia Basada en Género. "Hay cosas del presente que deberían ser parte del pasado" Consiste en 18 podios con textos y objetos en los que se muestran distintas manifestaciones de la VBG. Se realizó "con la intención de contribuir a que mujeres y varones de todas las edades puedan gozar de una vida libre de violencia de género, la muestra promueve la toma de conciencia y la reflexión sobre las distintas formas de violencia basada en género que hoy siguen presentes e invisibles en nuestra cultura". Entre 2017 y 2018 la muestra circuló por distintas locaciones estratégicas y edificios públicos de todo el país, se estima una participación de visitantes anual de 20.000 personas. En el marco de la muestra se han realizado presentaciones, talleres, espectáculos musicales, conmemoración de fechas especiales, entre otras actividades comunitarias relacionadas a la temática de VBG. Entre 2018-2019 la muestra fue actualizada y rediseñada en función de los avances normativos y conceptuales sobre la VBG. MEC – CNG.</p> <p>Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay.</p> <p>Trato x buentrato (con CLAVES).</p>	
--	--	--	--

		<p>Existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.</p> <p>Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)</p> <p>A partir de la reglamentación de la Ley Nº 18.426 de Defensa del Derecho a la Salud Sexual y la Salud Reproductiva de 2008 se crea en 2011 una Comisión interinstitucional que busca aunar esfuerzos desde las respectivas competencias de cada institución que integra la Comisión (Ministerio de Salud – ANEP/CODICEN – CEIP – CES – CETP – CFE – Instituto Nacional de las Mujeres/MIDES – Ministerio de Educación y Cultura).</p> <p>La Comisión elaboró una Curaduría nominada “Redessex. Recursos sobre salud sexual y reproductiva, educación sexual y derechos sexuales y reproductivos” e incluye materiales para la prevención y el abordaje y de múltiples manifestaciones de la violencia basada en género y generaciones. Consiste en un producto digital que facilita el acceso a los materiales educativos y de divulgación, así como al marco normativo vinculado a la temática. https://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/111097/70/mec/redessex</p>	<p>Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.</p>
--	--	--	---

			<p>Tasa de utilización de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones ● De atención telefónica ● De atención jurídica ● De atención de la salud <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES</p> <p>Desde los Servicios de Atención a Mujeres en situación de VBG del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, en 2017 se brindó atención Psico-social y legal a 2564, y en 2018 a 2726. En la primera quincena de Julio 2019, se contara con la cantidad de mujeres atendidas en el primer semestre del año 2019.</p> <p>Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay</p> <p>Servicios de atención: 32 dispositivos SIPIAV (CRL), 1 dispositivo específico SIPIAV reparación daño.</p>
--	--	--	---

Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual**Ministerio del Interior (MI)**

El Ministerio del Interior, cuenta con folletería informativa sobre la Comisión permanente de atención a situaciones de acoso sexual, para el funcionariado del Ministerio del Interior.

Intendencia de Montevideo (IM)

Campaña “**Montevideo, ciudad libre de acoso**”, En el marco de la Estrategia de Montevideo, ciudad libre de acoso sexual en los espacios públicos, elaboró 2 campañas de comunicación. La primera en 2018 con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre la temática. Y la segunda, en 2019 con el objetivo de relevar opiniones y aportes de la ciudadanía respecto a la construcción de una ciudad libre de acoso.

Campaña noviembre 2018: Montevideo, ciudad libre de acoso.

<http://www.montevideo.gub.uy/areas-tematicas/personas-y-ciudadania/mujeres/montevideo-ciudad-libre-de-acoso>

Campaña marzo 2019: Soy Montevideo. Quiero ser una ciudad libre de acoso. Te quiero escuchar.

<https://www.youtube.com/playlist?list=P LZNaO4zswNbBtD3HRrtYF1COGwmyyHX83>

En 2018 el Departamento de Gestión Humana, con el apoyo de la División Información y Comunicación y la División Asesoría para la Igualdad de Género, realizó la campaña de difusión “**Si lo ignoras, se vuelve normal**”. La campaña está dirigida a personas que trabajan en todos los sectores de la Intendencia (segundo nivel de gobierno) y los municipios (tercer nivel de gobierno). Busca la concientización sobre el acoso sexual laboral y la promoción de espacios de trabajos libres de acoso. De esta manera dio cumplimiento a uno de los compromisos asumidos en el 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo."

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Distribución de folletería sobre:

- Acoso callejero (25 de Noviembre)
- Día internacional de la Mujer (8 de marzo)
- Ley 19.643 Trata de Personas (30 de mayo)
- Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género (8 de marzo 2019)

La distribución de folletería se realiza además en otras campañas en el correr del año y se encuentra disponible en todas las Sedes de las Fiscalías de todo el país.

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia en:

- **Acciones, planes, estrategias y programas de violencia**

2017	2018	2019
\$114.000	\$288.842	\$288.842

Información correspondiente al INMUJERES-MIDES

- **Inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)**

2017	2018	2019
\$2.889.995	\$2.212.688	\$1.817.130

Información correspondiente al INMUJERES-MIDES

- **Capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado**

2017	2018	2019
\$341.080	\$128.675	\$128.674

Información correspondiente al INMUJERES-MIDES

- **Servicios de salud**
- **Servicios de salud sexual y reproductiva**
- **En sector educación**
- **En el ámbito del empleo**

		<p>Poder Judicial (PJ)</p> <p>En lo que respecta a las capacitaciones que llevó adelante el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, corresponde señalar que: “El costo aproximado de todas las actividades realizadas en el período 2017-2019 sobre la temática 'Violencia Doméstica y de Género', fue de \$ 196.000 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil). Cabe aclarar que esta suma fue destinada en su totalidad al pago de horas docentes por capacitación.</p> <p>Asimismo, alguna instancia de capacitación no tuvo costo para este Centro de Estudios, en virtud de haber sido financiada por organismos externos, de Capacitación</p>	
--	--	--	--

		<p>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estaduales, provinciales, locales)</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres-MIDES</p> <p>Gasto en garantizar una vida sin violencia:</p> <p>2017: \$129.188.042</p> <p>2018: \$179.835.623</p> <p>Primer semestre 2019: \$193.616.626</p>	
--	--	---	--

1.3. ACCESO A LA JUSTICIA: Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

IND	ICA	DO	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO					

	<p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género.</p>		<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)</p> <p>Poder Judicial (PJ)</p> <p>Según lo informado por el Departamento de Estadísticas, no disponemos aún de la información procesada del año 2018. Con respecto a la discriminación de los delitos, la información del año 2017 tampoco sigue la clasificación de los mismos según se solicita. Únicamente se identifican los delitos de violencia doméstica.</p> <p>El dato disponible para el año 2017, es que se concluyeron un total de 92 procesos (por encausado) por el delito de violencia doméstica, los cuales representan el 0.7% del total de procesos concluidos en ese año.</p>
--	---	--	---

			<p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados</p>
			<p>Poder Judicial (PJ)</p> <p>Anualmente se publica el informe sobre Procesos Penales Concluidos (el último publicado es el del año 2017).</p> <p>También se elabora anualmente el informe sobre Asuntos tramitados por la Ley de Violencia Doméstica en el departamento de Montevideo (el último publicado es del año 2015).</p> <p>En el Anuario Estadístico Jurisdiccional, así como en el Anuario de la Defensa Pública se discrimina la actividad correspondiente a la materia Familia especializada en Violencia Doméstica.</p>

SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</p>	<p>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos.</p> <p>Poder Judicial (PJ)</p> <p>El Poder Judicial publica periódicamente las sentencias definitivas e interlocutorias dictadas por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y algunos Juzgados Letrados (especialmente en materia civil), reservando los datos personales de los usuarios en casos sensibles y con acceso a través de la página web.</p>	
----------------------------------	--	--	--

		<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres-MIDES</p> <p>Desde la División de Violencia basada en Género, anualmente se elaboran informes con los datos estadísticos de todos los componentes del Sistema de Respuesta en Violencia basada en género. Asimismo se elaboran materiales con información estadística para ser difundidos en el marco del 25 de Noviembre.</p> <p>Desde la División y en conjunto con el Sistema de Información de Género del inmujeres-MIDES, se han elaborado informes estadísticos de profundización de los datos de la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones. (Actualmente se encuentra en proceso de campo la segunda encuesta de prevalencia sobre VBG)</p>	
<p>CAPACIDADES ESTATALES</p>			

INDICADOR	<p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres-MIDES</p> <p>Desde el Sistema de respuesta del Inmujeres-MIDES, se cuenta con 32 servicios de Atención a Mujeres en situación de VBG, estos servicios brindan atención psico-social, legal. Esto implica que además del asesoramiento legal, se brinda patrocinio en juicios.</p> <p>Intendencia de Montevideo (IM)</p> <p>Se cuenta con 12 servicios de atención psicosocial y jurídica a mujeres en situación de violencia basada en género en todo el territorio departamental capitalino. El total de consultas recibidas en los 12 servicios durante 2018 fueron: 8669</p>		<p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución. • Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. • Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia <p>Poder Judicial (PJ):</p> <p>2017:Asuntos iniciados en Familia Especializada y Familia : 96.816 Número de Trabajadores Sociales ocupados: 81 2018:Asuntos iniciados en Familia Especializada y Familia: 96510; Número de Trabajadores Sociales ocupados: 80</p> <p>2019: No se cuenta aún con el número de Asuntos Iniciados en Familia Especializada y se cuenta con 77 Trabajadores Sociales.</p>
-----------	--	--	--

	<p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Intendencia de Montevideo (IM)</p> <p>1 línea de orientación y asesoramiento a mujeres en situación de violencia doméstica de carácter nacional -Servicio 0800-4141. A partir del año 2019 se convenia la gestión de la línea telefónica entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Intendencia de Montevideo con el objetivo de colaborar entre ambas instituciones para la mejor prestación del servicio telefónico de alcance nacional.</p> <p>Total de llamadas atendidas por el servicio telefónico durante 2017 fueron 5378 El total de llamadas atendidas por el servicio telefónico durante 2018 fueron 4948</p>		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
INDICADOR		<p>Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad</p> <p>Poder Judicial (PJ)</p>	

		<p>Poder Judicial tiene a su cargo las Defensorías Públicas de todo el país, en todas las materias. Por el escaso tiempo con que contamos, no fue posible discriminar el gasto por defensoría o por la situación de los consultantes.</p> <p>En consecuencia, se envía el gasto total por la gestión de las defensorías en todas las materias y localidades del país.</p> <p>Año 2017: \$ 558.057.613 (Recursos financieros a valores corrientes de cada año)</p> <p>Año 2018: 594.610.387 (Recursos financieros a valores corrientes de cada año)</p> <p>A mayo 2019:267.475.573</p>	
		<p>Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES-MIDES,</p> <p>Estos montos representan el gato en la contratación de Abogadas/os del Sistema de Respuesta en VBG del INMUJERES/MIDES</p> <p>2017: \$9.734.559</p> <p>2018: \$10.503.589</p> <p>2019 (Primer semestre) \$5.448.737</p>	

SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO		Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria	
--	--	--	--

1.4. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Art. 8 h)

INDICADOR	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		

	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG), el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC) y el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas (CNTE).</p> <p>La Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género, en su artículo 11 literal J le obliga al Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES, como órgano rector de las Políticas Públicas para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, Generar registros de datos cuantitativos y cualitativos sobre VBG que contemplen variables tales como; edad, situación de Discapacidad, origen étnico-racial, religión, territorialidad, entre otras dimensiones de la discriminación. Asimismo en su artículo 18, crea el Observatorio sobre Violencia basada en Género hacia las mujeres, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres</p> <p>Ministerio de Salud Pública Mecanismo de metas asistenciales</p>		
--	--	--	--

	<p>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG), el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC) y el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas (CNTE).</p> <p>Como se mencionó en el indicador anterior, la Ley 19.580 crea el Observatorio y establece que estará a cargo de una comisión interinstitucional conformada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la presidirá, el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social y la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual (Sociedad Civil).</p>		
--	---	--	--

Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones

Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES-MIDES, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género (CNG), el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia más mujeres (CNC) y el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas (CNTE).

Nuevamente hacemos referencia a: la Ley 19.580 artículo 11 literal M en donde se especifica que el INMUJERES deberá evaluar el cumplimiento de las Políticas Públicas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y rendir cuentas de las acciones y resultados de forma pública y transparente. Asimismo también desde el I Observatorio creado por la misma ley se establecen los siguientes cometidos:

1) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática sobre violencia basada en género hacia las mujeres, teniendo en cuenta la diversidad sexual, racial, de edad y condición socio económica, situación de discapacidad, entre otros aspectos que intersectan con el género.

2) Realizar estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que estén asociados o puedan constituir causal de violencia

3) Evaluar el impacto de las políticas públicas en la materia y realizar recomendaciones para su fortalecimiento.

4) Crear y mantener una base documental, actualizada, de libre acceso público, que asegure la accesibilidad en situaciones de discapacidad.

. 5) Sistematizar y difundir las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras.

6) Fomentar y promover la organización y celebración Periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de órganos y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia , fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.

7) Requerir de los órganos y organismos públicos e instituciones privadas la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

8) Articular acciones con el Consejo Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres y otros órganos y organismos gubernamentales, con organizaciones sociales y con otros observatorios que existan a nivel departamental, nacional e internacional.

9) Celebrar convenios de cooperación con órganos y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de desarrollar estudios e investigaciones.

10) Realizar estudios sobre el buen cumplimiento de la ley en el ámbito administrativo y judicial.

SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	INDICADOR	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución</p>		
	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad</p> <p>No se han recibido hasta el momento solicitudes de información pública desde Organizaciones de la Sociedad Civil. Esto responde, como se rindió en las Señales cualitativas del módulo de Legislación, a que en los espacios interinstitucionales como el CNG Y CNC, las organizaciones tienen representación.</p>			
CAPACIDADES ESTATALES				
INDICADOR				<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres-MIDES</p> <p>Actualmente en Uruguay existen diversas bases de datos actualizadas con información sobre violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con una base actualizada de las mujeres que consultan en</p>

			<p>los diferentes dispositivos de atención del Sistema de Respuesta a la VBG. Esta información es procesada y validada cada 3 meses y se publican los datos cada 6 meses.</p> <p>En cuanto a las encuestas de prevalencia sobre VBG, se encuentra disponible online la primera encuesta –realizada en 2013- en la web del Instituto Nacional de Estadística* y actualmente está en desarrollo el trabajo de campo de la segunda edición. Los resultados estarán disponibles a fin de 2019</p>
SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Producción de Informes, estudios especializados desde diversas disciplinas de violencia contra la mujer y feminicidios con bases estadísticas.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres-MIDES</p> <p>Como mencionamos anteriormente, desde la División de Violencia basada en Género se elaboran anualmente informes estadísticos con los datos de los diferentes componentes del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género del Inmujeres MIDES e informes estadísticos en el marco del 25 de Noviembre. Asimismo desde la División en articulación con la División de Políticas</p>		

	<p>de Género del Ministerio del Interior, se está trabajando en una investigación sobre los Femicidios en nuestro país en los años 2012-2018. Con la tipificación del femicidio como agravante del homicidio, se hacía relevante poder contabilizar y caracterizar los femicidios ocurridos en nuestro país en el periodo, y a su vez establecer criterios que permitan determinar cuándo un homicidio a una mujeres representa un femicidio o no. Dicha investigación estará finalizada en el segundo semestre del 2019.</p> <p>Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay Informes de gestión anuales -reporte de acciones y datos de atención a niñas niños y adolescentes VBGG.</p>		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
INDICADOR	Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información		

1.5. DIVERSIDAD: Art. 9

INDICADOR	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		

	<p>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</p>	<p>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexogenéricas diversas</p> <p>Incluidas en la Ley N° 19.580, de violencia hacia las mujeres basada en género, que "comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna". Incluye Artículo 22 literal J) Protocolizar las intervenciones respecto de personas intersexuales, prohibiendo los procedimientos médicos innecesarios en niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>sa de violencia y crímenes de odio en adolescentes, mujeres adultas y mayores lesbianas y/o con personas tidad de género diversas.</p> <p>Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay.</p> <p>2019- atención a Niñas, niños y adolescentes en situación de VBBG 4131.</p>
--	---	---	---

	<p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual</p> <p>Ley N° 18.620 de 2009, de Derecho a la identidad de género. Sustituida por la Ley N° 19.684 de 2018, Integral para personas Trans.</p>		<p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor</p> <p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor x 100.000</p> <p>Tasa de mujeres casadas: 17.423</p> <p>Fuente: Inmujeres en base a PENPVBGG, 2013 INE)</p>
	<p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos</p>		<p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico</p> <p>1) Tasa de Violencia por parte de pareja o expareja en los últimos 12 meses por nivel educativo X 100.00</p> <p>Tasa Primaria: 21.000 Tasa Secundaria: 24.020 Tasa Terciaria: 22.630 Tasa Total:22.890 (la tasa total para este indicador de nivel educativo difiere al resto ya que se calcula para mujeres mayores de 24 años.)</p> <p>Fuente: Inmujeres en base a PENPVBGG, 2013 INE.</p> <p>2) Tasa de Violencia por parte de pareja o ex pareja en mujeres afrodescendientes en los último 12 meses X 100.000 Tasa de ascendencia étnico-racial afro: 32.840</p> <p>Fuente: Inmujeres en base a PENPVBGG, 2013 INE.</p> <p>Tasa de violencia por parte de pareja o expareja en los últimos 12 meses X 100.000 por nivel socioeconómico.</p>

			<p>Tasa nivel socioeconómico bajo: 27.090 Tasa nivel socioeconómico medio: 24.390 Tasa nivel socioeconómico alto: 19.780 Tasa total: 23.660</p> <p>Fuente: Inmujeres en base a PENPVBGG, 2013 INE.</p>
			<p>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</p> <p>Tasa de violencia por parte de pareja o ex pareja en mujeres adultas mayores en los últimos 12 meses X 100.000</p> <p>Tasa adultas mayores (65 años y mas) : 15.420</p> <p>(Fuente: Inmujeres en base a PENPVBGG, 2013 INE)</p>
			<p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades</p> <p>Contaremos con esta información una vez finalizada la Segunda Encuesta Nacional de Violencia basada en Género y Generaciones.</p>

			<p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor</p> <p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor x 100.000</p> <p>Tasa de mujeres unidas: 26.340</p> <p>Fuente: Inmujeres en base a PENPVBBG, 2013 (INE)</p>
			<p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades</p>
	CAPACIDADES ESTATALES		
INDICADOR			<p>Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales</p>